



CONSTANCIA SECRETARIAL. Santa Ana - Magdalena, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha paso al Despacho de la señora juez, el presente proceso informándole que la endosataria de la parte demandante, presentó el 12 de diciembre de 2023, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

JOSÉ ANDRÉS JR VILLA DAZA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,
CIRCUITO JUDICIAL DE EL BANCO, MAGDALENA

PROCESO	EJECUTIVO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE	MAYUDIS ESTHER LARIOS PÉREZ
EJECUTADO	NELCI ANDRADE GUTIERREZ
RADICACIÓN	47-707-40-89-002-2023-00016-00
FECHA	19 DE ENERO DE 2024.

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la endosataria de la parte demandante, mediante escrito presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Establece el artículo 461 del Código General del Proceso, lo pertinente a la terminación por pago, y su solicitud que debe contener ciertos requisitos, como son que el escrito debe ser autentico, proveniente del ejecutante o su apoderado con las facultades para recibir.

En el presente proceso el memorial fue presentado por la endosataria de la parte ejecutante, quien tiene facultad expresa de recibir, por lo que este Despacho decretará la terminación del proceso por el pago total de la obligación y las costas, teniendo en cuenta que se dan los postulados para ello, y de conformidad con lo expuesto, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares impartidas.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA ANA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar el levantamiento de las medidas cautelares que pesan en contra de **NELCI ANDRADE GUTIERREZ.** Oficiése por secretaría.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en el presente proceso. Entréguese a la parte demandada.

Palacio de Justicia, Calle 2 con Carrera 6 esquina.
Santa Ana – Magdalena. Colombia.
Correo electrónico j02pmpalstana@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

PROCESO EJECUTIVO
PROVIDENCIA AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTANTE MAYUDIS ESTHER LARIOS PÉREZ
EJECUTADO NELCI ANDRADE GUTIERREZ
RADICACIÓN 47-707-40-89-002-2023-00016-00
FECHA 19 DE ENERO DE 2024.

CUARTO: ENTREGASE los títulos judiciales que se encuentran en el expediente y los que se sigan causando a partir de la fecha en que se presentó la solicitud de terminación de pago total de la obligación, esto es 12 de diciembre de 2023, a la parte demandada.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: háganse las anotaciones pertinentes en el sistema web siglo XXI (Tyba) y como consecuencia, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.02
Notifico el auto anterior.
Santa Ana, 22 de ENERO de 2024

José Andrés Jr. Villa Daza
Secretario

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
Jueza

Firmado Por:

Nataly Paola Oyola Morelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Santa Ana - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **babe18df76392a258b2495fe9a0a39df4cbd93ee647327177315f3c9762b0400**

Documento generado en 19/01/2024 02:12:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>